



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Marco Tulio Reyes Parrado
Demandado	Carmen Reyes y otros
Radicación	50001 31 10 003 2016 00500 00
Asunto	Previo a decretar medida cautelar
Fecha de la providencia	Diciembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 133, este despacho DISPONE:

Previo a resolver la solicitud de medidas cautelares requerir a la parte actora para que:

*Especifique el valor de la cuantía de las pretensiones.

*Corrija la póliza aportada en el sentido de indicar que el proceso que corresponde es de petición de herencia y no un ejecutivo como lo refiere el documento, así mismo que la normatividad que ordena prestar caución, es el artículo 590 del CGP y no lo allí señalado..

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del	14 DIC 2016
163	AYELETH PRIETO PADILLA
	Secretaria